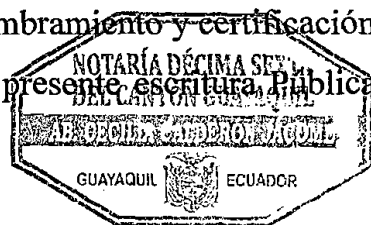


REACTIVACION DE LA
COMPAÑIA ENOCIANINA S.A.
EN LIQUIDACION-----
CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de junio del dos mil quince, ante mí, abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Décima Sexta, del Cantón Guayaquil, comparece la Compañía: ENOCIANINA S.A. EN LIQUIDACION, debidamente representada por ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de PRESIDENTE, según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se incorpora en la presente escritura pública con el carácter de habilitante. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de Reactivación, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reactivación de la Compañía, ENOCIANINA S.A., EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA:** **INTERVINIENTES.**- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura Pública ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA, a nombre y en representación de la Compañía ENOCIANINA S.A., EN LIQUIDACION en su calidad de PRESIDENTE, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura Pública

Al. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **primero de junio del dos mil quince**. Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante Escritura Pública celebrada el veintisiete de agosto del dos mil dos, en la Notaría Décima Sexta del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cuatro de octubre del dos mil dos, se constituyó la Compañía ENOCIANINA S.A. **b)** Mediante Resolución dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón; se procedió a la Disolución y Liquidación de la Compañía ENOCIANINA S.A.. **c).**- En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ENOCIANINA S.A., EN LIQUIDACION, celebrada el primero de junio del dos mil quince, se resolvió reactivar la Compañía, al haber superado la causal por la cual fue disuelta. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA, por los derechos que representa de la Compañía ENOCIANINA S.A., EN LIQUIDACION, declara bajo juramento: UNO) Que en vista de haber superado la causal por la cual la Compañía fue disuelta, por este instrumento declara la Reactivación de la Compañía, para de esta manera operar normalmente en el desempeño de sus actividades. DOS) Que su representada no es contratista por obra pública con el estado. Se deja constancia de que los Accionistas actuales de la Compañía ENOCIANINA S.A., EN LIQUIDACION, son de nacionalidad Extranjera. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura.- Firmado: XAVIER

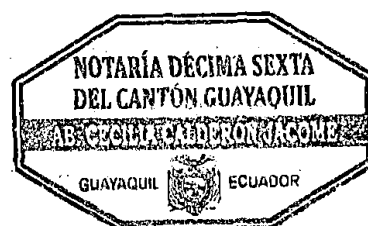
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ENOCIANINA S.A. EN
LIQUIDACION, CELEBRADA EL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS
MIL QUINCE .-**

En la ciudad de Guayaquil, al primero de junio del dos mil quince, a las diez horas, en las oficinas situadas en García Moreno 915 y 9 de Octubre, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ENOCIANINA S.A., EN LIQUIDACION con la concurrencia de: MOISES TORRES MARTINEZ, debidamente representado mediante carta-poder por el señor abogado Xavier Estrada Perlaza, propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 799 votos; Armando Torres, debidamente representado mediante carta-poder por el señor abogado Xavier Estrada Perlaza, propietario de UNA acción ordinaria y nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad y con derecho a UN voto.

Preside la sesión ILONA CHAVEZ MEDINA, y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.

Los Accionistas concurrentes que representa la totalidad del capital social de la Compañía, resuelve por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre el punto UNICO del orden del día:

UNO).- Reactivación de la Compañía.



Ilona Chavez Medina
Secretaria
Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

La Secretaria informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.

Por secretaria se procede a leer el Punto Único del orden del día que dice:
UNO) REACTIVACION DE LA COMPAÑIA.

Toma la palabra, ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA, y manifiesta a la Junta, que en vista de haber sido disuelta la Compañía mediante Resolución dictada por la Intendencia de Compañías, con asiento en esta ciudad, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, y al haberse superado la causal por la cual la Compañía fue disuelta, es necesario proceder a reactivar la Compañía, para que la Compañía tenga la misma función operacional que tenía antes.

Luego de escuchadas las palabras de la señora ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA y después de ciertas deliberaciones sobre lo tratado, la Junta General de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos, reactivar la Compañía.

Se deja constancia de que los Accionistas de la Compañía ENOCIANINA S.A., EN LIQUIDACION son de nacionalidad extranjera.

Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al PRESIDENTE de la Compañía, ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública contentiva de reactivación de la Compañía.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

a.- Lista de asistentes y número de aportaciones que representan.

b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de esta Junta.

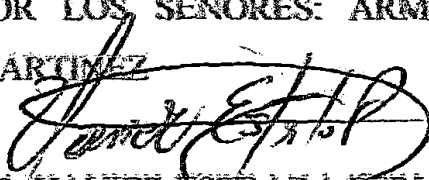
No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y el Suscrito Secretario de la Junta.-



ILONA CHAVEZ MEDINA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

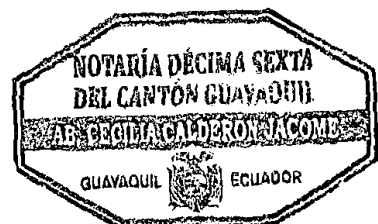
POR LOS SEÑORES: ARMANDO TORRES y MOISES TORRES
MARTINEZ



AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Notario
Domingo Sosa
Publica Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA N° **090715844-8**

CIUDADANIA
CHAVEZ MEDINA
ILONA IVETTE

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
MIGUEL ANGEL
MONTERO MEDINA




INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ CIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA ILONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-06-20

FECHA DE EXPIRACION
2022-06-20

Y4443V4442

CHAVEZ MEDINA

MONTERO MEDINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

008 - 0234 **0907158448**

NOMBRE DE REGISTRADO **CHAVEZ MEDINA ILONA IVETTE**

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCION** 2

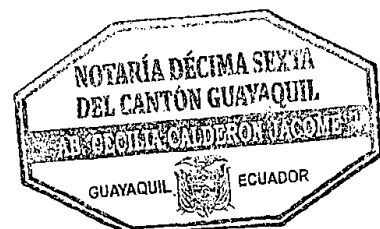
PROVINCIA **EL OJO ALFAJO**

DURAN **PARROQUIA** 1

CANTON **PARROQUIA** 2012

TIPO PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
Guayaquil



ENOCIANINA S. A.

Guayaquil, Noviembre 15 del 2012

Señora
ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA
Ciudad.-

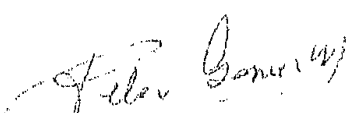
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ENOCIANINA S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirla a Usted, **PRESIDENTE** de la misma, por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo Usted, ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

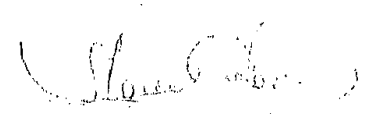
El Estatuto Social de la Compañía, consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, **DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, el **27 DE AGOSTO DEL 2002**, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **04 de Octubre del 2002**.

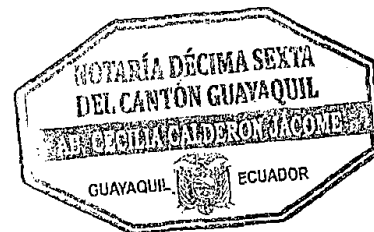
Muy Atentamente,


ELSA PILAR GOMEZ MOREIRA
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **ENOCIANINA S. A.**, para la cual he sido reelegida.

Guayaquil, Noviembre 15 del 2012


ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA
PRESIDENTE
C.C.: # 0907158448



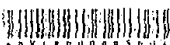
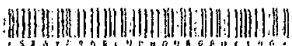
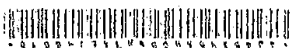
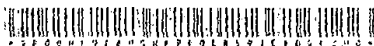
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.585
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **ENOCIANINA S.A.**, a favor de **ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA**, de fojas 133.431 a 133.432, Registro Mercantil número 20.902.

ORDEN N° 61585



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de Noviembre de 2012

511 09

REVISADO POR

Nº 409702



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

IDENTIFICACION

NOMBRE RUC: 0002033100

RACION SOCIAL: S.A.

NOMBRE LEGAL

CIudad

PROVINCIA

FECHA

FECHA

FECHA

FECHA

FECHA

FECHA

FECHA

FECHA

ACTIVIDAD ECONOMICA

INDICADOR

INDICADOR

INDICADOR

INDICADOR

DECLARACION DE RENTA

DECLARACION DE RENTA

DECLARACION DE RENTA

DECLARACION DE RENTA

DECLARACION DE RENTA

DECLARACION DE RENTA

DECLARACION DE RENTA

DECLARACION

DECLARACION

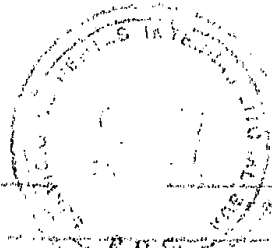
DECLARACION

DECLARACION

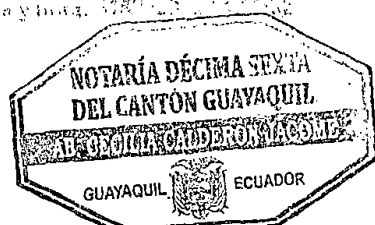
DECLARACION

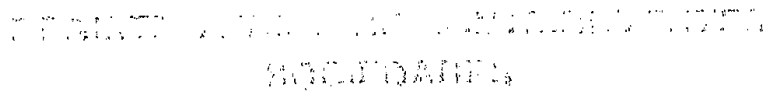
Ab. Cecilia Calderon Macias
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Notario



Notario
Ab. Cecilia Calderon Macias
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil





1. The first part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system (1) as $t \rightarrow \infty$. It is shown that the solutions of the system (1) tend to zero as $t \rightarrow \infty$ if and only if the matrix A is Hurwitz.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

$$c_1 \in \mathbb{H}_n(0, \tilde{c}_1) \quad \text{and} \quad c_2 \in \mathbb{H}_n(0, \tilde{c}_2)$$
$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} + \frac{1}{2} \right) = \frac{1}{2}$$

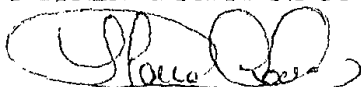
1992-1993 100

[illegible]

~~Tetón Pulgar Roberto~~
~~DELE~~
Servicio de Inteligencia
LITORAL SUR

ESTRADA P.- ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA. REGISTRO
TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. Se agrega a la presente
escritura pública el Nombramiento de PRESIDENTE, otorgado a favor de
ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA. Hasta aquí la minuta y sus
documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto quedan
elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido
leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la
aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

POR LA COMPAÑIA ENOCIANINA S.A. EN LIQUIDACIÓN

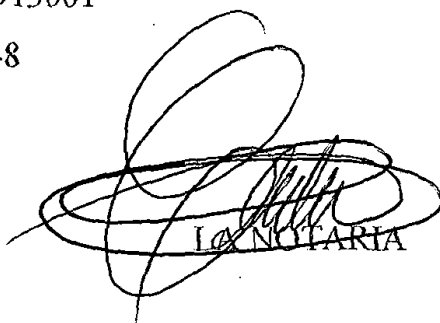


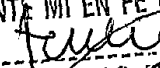
ILONA IVETTE CHAVEZ MEDINA

R.U.C. 0992268913001

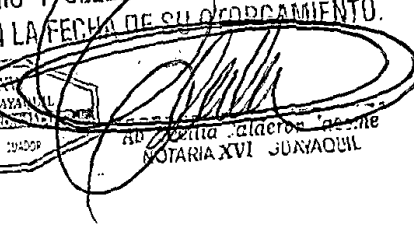
C.C. 090715844-8

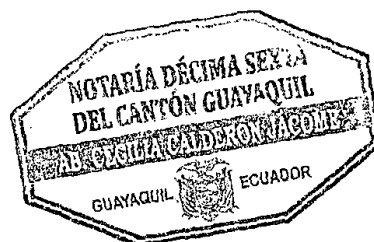
C.V. 008-0234


LA NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE  TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




AD. XAVIER ESTRADA PERLAZA
NOTARIA XVI GUAYAQUIL




Ab. Cecilia Calderon Macome
Notaria Pública Decimo Sexta
Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.793
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2015
HORA DE REPERTORIO: 08:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Julio del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0002085, dictada por el Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 30 de junio del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **ENOCIANINA S.A.**, de fojas 60.175 a 60.191, Registro Mercantil número 2.997. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 32793



Guayaquil, 13 de julio de 2015

REVISADO POR:


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1179139

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

20 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:00 Firma: Nandy



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0002085

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029968** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **ENOCIANINA S.A.**, por encontrarse incursa en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **ENOCIANINA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil, el 09 de junio del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0612-M** de 29 de junio del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **ENOCIANINA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota a' margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

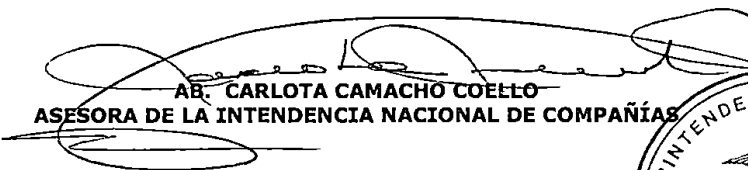
ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

30 JUN 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

| |
|-----------------|
| AMC/M |
| Exp. 109749 |
| T. # 22824-2015 |

